



## **CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO O RENOVACIÓN EN LOS PADRONES DE AUDITORES AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Con fundamento en los artículos 2 fracción I y IV, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 34 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de Auditores Ambientales, Prestadores de Servicios, Laboratorios Ambientales y Peritos en Monitoreo, publicada el 30 de julio del 2010 del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se expide:

### **CONVOCATORIA 2022**

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California, convoca a las personas físicas que cuenten con conocimientos científicos y capacidad técnica en la prevención y control de la contaminación al ambiente, interesadas en obtener Registro o Renovación en los Padrones de Auditores Ambientales, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

### **BASES**

**Los interesados en presentar su solicitud para la inscripción a dicho padrón, deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos:**

1. Grado de Licenciatura o estudios equivalentes fines a la función por realizar;
2. Anexar currículum vitae;
3. En su caso, cédula profesional registrada ante el Departamento de Profesiones del Estado;
4. Acreditar 80 horas de capacitación y entrenamiento en cursos, talleres, diplomados o posgrados en áreas relacionadas a la prevención y control de la contaminación al ambiente.
5. Acreditar experiencia de campo y/o gabinete de por lo menos dos años en procesos industriales, diseño, instalación y operación de equipos de control de emisiones a la atmósfera y descarga de aguas residuales, manejo de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
6. Acreditar conocimientos de la legislación ambiental estatal; y
7. Cubrir el pago de derechos correspondiente, de acuerdo al artículo 17 fracción III inciso A; numeral 1, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022; una vez aprobada su solicitud, deberá realizar el pago de derechos correspondiente para quedar inscrito al padrón, lo anterior de conformidad con el artículo 17 fracción III inciso B, letra b de la Ley antes referida.

**Los interesados en renovar su inscripción en el Padrón de Auditores Ambientales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

1. Describir las acciones de prestación de servicios y actividades realizadas ante la Secretaría, correspondiente al año inmediato anterior, así como capacitación y



**BAJA  
CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MEDIO AMBIENTE**  
Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable



entrenamiento en cursos, talleres diplomados o posgrados en áreas relacionadas a la prevención y control de la contaminación al ambiente durante el periodo inscrito al padrón; y

2. Cubrir el pago de derechos correspondiente, de acuerdo al artículo 17 fracción III inciso C; letra b, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Recepción de Solicitudes para la Inscripción y/o Renovación al Padrón en horas y días hábiles:**

Del 08 de Agosto al 02 de Septiembre de 2022

**Horario:**

De las 8:00 horas a las 15:00 horas

**Mexicali:** Boulevard Benito Juárez No. 1, esquina L. Montejano;

**Tijuana:** Calle 2 Oriente esq. Con 9 Sur s/n, Ciudad Industrial Mesa de Otay, Tijuana, B.C. (laboratorio de calidad del aire).

**Ensenada:** Centro de Gobierno, Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz No. 6500, Ex-Ejido Chapultepec.

Los registros del Padrón de Auditores Ambientales autorizados para el periodo 2021-2022, seguirán teniendo vigencia en tanto la Secretaría resuelva las respectivas solicitudes de reevaluación, siempre y cuando, estas hayan sido ingresadas de acuerdo a los términos de la presente convocatoria.

En caso de reunirse información adicional, la Secretaría la solicitará y deberá presentarse completa en un plazo no mayor a 10 días hábiles, en caso de no hacerlo la solicitud se tendrá por no presentada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y los artículos 60 fracción I de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**

**Mexicali, Baja California a 08 de agosto del 2022**

**MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**